

Algunos conceptos sobre incapacidad de la persona física

POR: DR. RAÚL LÓPEZ ALMARAZ

CAPACIDAD TESTAMENTARIA

Un individuo tiene capacidad para testar cuando conoce y comprende lo que es ese acto, cuando señala sin dudas ni equivocaciones a las personas físicas o morales objeto de su generosidad y conoce la naturaleza y la cantidad de sus bienes. En los casos que alguien pretenda invalidar un testamento y el testador haya fallecido, el psiquiatra forense puede aplicar la técnica de autopsia psicológica que le permitirá reconstruir la conducta del testador en las últimas seis semanas, así mismo analizará el testamento, con el propósito de emitir una opinión sobre una presunta incapacidad testamentaria, sobre si el testador fue víctima de un acto de coerción mental, de intimidación, de intluenciabilidad patológica debida a deterioro mental, etc., para favorecer a ciertas personas físicas o morales, que aparecen "absurdamente" como beneficiarias.

El artículo 2676 del Código Civil para el Estado de Jalisco prescribe que pueden testar todos aquellos a quienes la ley no prohíbe expresamente el ejercicio de ese derecho. El artículo 2677, en su fracción II dice que están incapacitados para testar: "Los que habitualmente o accidentalmente no disfrutaban de su cabal juicio". El artículo 2678 textualmente dice: " el testamento hecho por una persona que no disfruta de su cabal juicio es válido, si se otorga en intervalo de lucidez, con tal de que al efecto se observen so pena de nulidad todas las prescripciones siguientes:

I. Deberá solicitarlo por escrito, al juez que corresponda, el tutor o, en su defecto, sus familiares o el propio discapacitado acompañando un dictamen médico que afirme hallarse en estado de lucidez necesaria;

11.- Recibida la solicitud, de inmediato el juez nombrará dos médicos, de preferencia psiquiatras, o en caso de no encontrarse en la localidad, médicos que tengan conocimientos en la enfermedad que padezca el testador, para que examinen al enfermo y dictaminen acerca de su salud mental.

IV.- Los resultados del reconocimiento se harán constar en acta formal;

111.- El examen, que deberá realizarse a la mayor brevedad posible de acuerdo a las circunstancias del caso, se hará en presencia del juez y su secretario, y podrán ambos hacer preguntas que estimen conveniente, a fin de cerciorarse de su capacidad para testar.

V.- Si fuere favorable, se procederá desde luego a la formación del testamento con todas las

solemnidades que se requieran para un testamento público; y

VI.- Firmarán el testamento, además del testador y notario, el juez, el secretario y los médicos que intervinieron en el reconocimiento, poniéndose al pie de la misma razón expresa que durante todo el acto conservó el testador perfecta lucidez de juicio.

En la nosología psiquiátrica hay padecimientos sicóticos que cursan en episodios, quedando intervalos prolongados de meses o hasta de años, en los que el paciente puede tener la lucidez necesaria que la ley exige. Esto ocurre en depresiones psicóticas recurrentes, en desórdenes delirantes y en trastornos bipolares. También esto pudiera suceder en ciertos síndromes cerebrales crónicos de ancianos en los que puede haber momentos de esa lucidez necesaria.

Influencia indebida

La ley reconoce la nulidad del acto de testar cuando hay la influencia indebida de un tercero que limite la libertad de decisión del testador. Se sospecha lo anterior cuando en el acto de testar el intluente contesta por el testador o le sugiere la distribución de sus bienes, rechaza que el testador sea entrevistado sin su presencia, omite conscientemente informar acerca de la existencia de otros herederos potenciales y rechaza explicar su comportamiento y la relación que guarda con el testador.

Nulidad de testamento

En ocasiones algún familiar promueve la nulidad de un testamento, aduciendo la existencia de graves trastornos mentales o influencia indebida durante el acto de testar, por lo que el fallecido no pudo haber alcanzado la lucidez necesaria para la validez de dicho acto o careció de la libertad necesaria para decidir libremente la distribución de su propiedad. El psiquiatra ya no puede entrevistar al testador pero puede hacer un estudio retrospectivo de los padecimientos que aquejaban al muerto y su comportamiento durante el acto de testar, Para ello tendrá que revisar el o los expedientes clínicos, notas y cartas del fallecido, entrevistar a familiares, amigos, personas presentes en el acto de testar, vecinos, empleados, enfermeras, etc. a fin de recabar la información que le permita emitir un dictamen lo mejor fundado posible.

Incapacidad por Causa de Demencia, Idiotismo, Imbecilidad, Embriaguez Habitual o Toxicomanía

Uno de los asuntos legales que demanda frecuentemente la participación del psiquiatra es el juicio de declaración de incapacidad, incapacidad entendida como aquella suma de carencias mentales y emocionales de una persona que le dificultan o le anulan la capacidad para cuidar de si mismo, de contratarse y obligarse y de cuidar de sus bienes. El Código de Procedimientos Civiles en su Título Décimo Tercero, De la Jurisdicción Voluntaria. Capítulo II, De la declaración de Estado; del Nombramiento de Tutores y Curadores; Del

Discernimiento de estos Cargos y de las Cuentas de la Tutela, describe bastante bien la dinámica y la secuencia de la participación del psiquiatra en este tipo de juicio, por lo que transcribimos totalmente el articulado correspondiente.

Art. 967.- La declaración de incapacidad por causa de demencia, idiotismo, imbecilidad, embriaguez habitual o toxicomanía, podrá pedirse:

I Por el cónyuge;

II Por los presuntos herederos legítimos;

III Por el ejecutor testamentario;

IV Por el Ministerio Público, que en todo caso será oído; y

V Por el Consejo de Familias,

Art. 968.- En los casos del artículo anterior, presentada la solicitud de interdicción el Tribunal proveerá auto para que, dentro de los tres días siguientes, sea reconocido el incapacitado por tres médicos que nombrará; la diligencia de reconocimiento se practicará en presencia del Tribunal, del Ministerio Público y de la persona que solicitó la interdicción, levantándose acta donde conste el resultado.

Art. 969.- Si del dictamen resultara comprobada la demencia o por 10 menos duda fundada acerca de la incapacidad de la persona cuya interdicción se pide, el Tribunal dictará las siguientes medidas:

1.- Nombrará tutor y curador interinos, sujetándose a las disposiciones de este capítulo, pero sin que pueda ser nombrada la persona que haya promovido la interdicción;

11.- Pondrá los bienes del presunto incapacitado bajo la administración del tutor interino, y los de la copropiedad, si los hubiere, bajo la administración de otro cónyuge; y

III.- Proveerá legalmente a la patria potestad o tutela de las personas que tuviere bajo su guarda el presunto incapacitado.

Del auto en que se dicten esas providencias no procederá apelación sino en el efecto devolutivo.

A11. 970. Dictadas las providencias que establece el artículo anterior y previo nuevo reconocimiento del presunto incapacitado, que debe practicarse como se dispone en el artículo 968, dentro de un término que en ningún caso excederá de cuarenta días, el juez citará a junta en la cual, si estuvieren conformes el tutor y el Ministerio Público, dictará su resolución declarando o no el estado de interdicción, según el sentido en que hayan emitido

su dictamen la mayoría de los peritos. Si hubiere oposición, se substanciará el respectivo juicio ordinario entre el que pide la interdicción y el opositor u opositores. En el juicio será oído el presunto incapacitado si lo pidiere y durante la tramitación subsistirán las medidas decretadas conforme al artículo 969.

Art. 971.- En todo procedimiento para declarar la interdicción se observarán las siguientes reglas:

I.- Mientras no se pronuncie sentencia irrevocable, la tutela interina debe limitarse a los actos de mera protección a la persona y conservación de los bienes del incapacitado. Si ocurriera urgente necesidad de otros actos, el tutor interino podrá obrar prudentemente previa autorización judicial.

II.- El estado de demencia puede comprobarse por testigos o documentos, pero en todo caso se requiere certificación de tres médicos, por lo menos, que nombrará el juez, sin perjuicio de la prueba pericial que las partes promuevan. El tutor puede nombrar a un médico para que tome parte en el reconocimiento o reconocimientos que se practiquen, y se oiga su dictamen.

III.- El que promueva dolosamente la interdicción incurrirá en las penas que la Ley impone por falsedad y calumnia y sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra, deberá pagar una multa hasta por el importe de ciento ochenta días a favor del erario estatal; y

TY.- Luego que cause ejecutoria la sentencia de interdicción, el juez llamará al ejercicio de la tutela a las personas a quienes corresponda conforme a la Ley, o hará el nombramiento del tutor en los casos que para ello es legalmente facultado. Cuando el cargo de tutor definitivo deba recaer en el tutor interino, bastará confirmar el nombramiento anterior, lo mismo se observará para el nombramiento del curador definitivo.

Art. 972.- El procedimiento que tenga por objeto hacer cesar la interdicción, se seguirá en todo caso como el que la declaró, observándose en lo conducente las disposiciones de los artículos anteriores.

Art. 973.- La declaración de estado de los sordomudos se hará mediante el dictamen unánime de tres facultativos que reconozcan al incapaz en presencia del Juez y del Ministerio Público.

Art. 974.- Las sentencias que declaren la interdicción y las que le pongan término, se publicarán en el Periódico Oficial, y en el diario de mayor circulación en el Estado, a juicio del Juez por tres veces en tres días.

Glosario

"Este término tiene otra acepción en psiquiatría: se trata de un conjunto de múltiples deficiencias cognoscitivas: fallas de memoria, afasia (dificultad para hablar), etc. Un ejemplo es la demencia senil tipo Alzheimer,

b) Términos psiquiátricos expresados en la conferencia.

Alucinaciones: falsas percepciones sin objeto real, pueden ser de cualquiera de los sentidos: visuales, auditivas, olfatorias, del gusto y táctiles. Las alucinaciones visuales pueden ser por su tamaño micrópsicas o macrópsicas; por su contenido: zornórficas o antropomórficas. Las auditivas pueden ser ruidos (acoasmas) o voces (fonemas). Las táctiles o háficas pueden ser activas si el paciente siente que toca algo o pasivas si él es tocado.

Delirios: son trastornos de la función mental llamada juicio, por medio de la cual evaluamos nuestra realidad interior y la realidad

a).- Equivalencias

Término legal Término psiquiátrico

Enajenación mental o Psicosis: trastorno mental en el que hay pérdida de contacto con la realidad, conducta regresiva a niveles infantiles y desintegración de la personalidad: esquizofrenias, desórdenes delirantes, desórdenes bipolares, síndromes cerebrales con manifestaciones psicóticas.

Idiotismo Retardo mental profundo

Imbecilidad Retardo mental severo exterior. Son ideas patológicas con contenidos inverosímiles, irrefutables a la argumentación lógica y la demostración objetiva y el contenido de ellas no es compartido por los demás miembros de su comunidad.

Síntomas positivos de la esquizofrenia: son las alteraciones del curso del pensamiento como son la incoherencia, los delirios y las alucinaciones. Los síntomas negativos de la esquizofrenia son la abulia, elogia, aplanamiento y rigidez afectiva, alteraciones de la función mental llamada afectividad, función donde radican la reactividad emocional y el estado de ánimo.

Desorden conversivo: uno o más síntomas o deficiencias que afectan IZI motilidad o la sensibilidad, sugiriendo un padecimiento neurológico o médico; estos síntomas son precedidos o exacerbados por conflictos psíquicos u otros factores estresantes; no son intencionalmente producidos ni tiene base alguna en algún padecimiento orgánico. Los síntomas se presentan como parálisis de algún miembro, zonas de anestesia en cualquier parte del cuerpo y otras deficiencias de los sentidos: los pacientes no oyen, no ven, etc.

PROTOTIPO DE UN INTERROGATORIO AUXILIAR PARA DETECTAR ALGUNAS

ANOMALIAS EN LAS FUNCIONES MENTALES ENTRE LOS USUARIOS DE UNA NOTARIA

El siguiente interrogatorio es un auxiliar para el Notario, sobre todo en aquellos casos en los que tenga dudas sobre la capacidad del usuario dado a la edad de la persona, a su estado de salud física o mental, a la presunción de influencia indebida, etc., en testamentos, compraventa de bienes raíces, donaciones etc.

Con este interrogatorio se exploran las siguientes funciones mentales: orientación, memoria y también implícitamente consciencia y atención. Un paciente grave, encamado en su casa o en un hospital, que no responde a las elementales preguntas sobre la orientación auto psíquica, la orientación sobre la propia persona, puede estar sufriendo un trastorno de consciencia y consecuentemente de la atención. La exploración de las demás funciones mentales como la afectividad, la percepción y el juicio, es más compleja y queda bajo la responsabilidad del médico, en particular del médico psiquiatra.

Si una persona que desde la exploración de la orientación autopsíquica responde equivocadamente, no es necesario continuar con la aplicación de este interrogatorio: con eso basta. En ocasiones, en la exploración de la orientación alopsíquica, la exploración de la orientación en el tiempo y en el espacio, se pueden encontrar pequeñas fallas: responder que es jueves cuando es miércoles o viernes, dar una fecha aproximada: decir 10 de enero cuando la fecha es 11, 12 o 9 de enero, son errores que no tienen trascendencia.

Una persona que padece trastornos de la memoria, suele manifestar más deficiencias en la llamada memoria reciente, que en la memoria remota: Una persona con demencia senil, en algunos casos, puede recordar nombres de amigos y compañeros de la infancia, lugares donde ha vivido, etc., pero le puede costar trabajo recordar o de plano no recordar lo que hizo el día de ayer ni recordar lo que desayunó el día de la entrevista. Generalmente al paciente con problemas de demencia senil tiene sintomatología en ambas memorias.

Cuando haya sospechas de que el entrevistado puede padecer algún trastorno mental o alguna afección orgánica que le impiden testar o realizar cualquier otro negocio ante el Notario, o se advierta sobre la persona alguna influencia indebida, se le debe entrevistar por separado: la reacción de los acompañantes será una valiosa información para el Notario. Hemos puesto al lado derecho de una pregunta dos columnas, una de cierto y otra de falso si se palomea a los cuadritos, al finalizar el interrogatorio el Notario obtendrá una referencia objetiva de como andan las cosas. Antes o después a la evaluación se entrevista por separado a los familiares y se les pregunta lo mismo que se va a cuestionar o lo que ya se le cuestionó al examinando, para tener, obviamente, la referencia comparativa.

INTERROGATORIO APLICABLE A TODO USUARIO MAYOR DE 50 AÑOS INDEPENDIENTE DE LA EDAD, TAMBIEN EN TODO AQUEL USUARIO QUE PADEZCA ALGUNA AFECCION ORGANICA GRAVE Y HAYA URGENCIA DE TESTAR.

Orientación auto psíquica

Cierto Falso

1) ¿Cómo se llama Ud?

Cierto Falso

2) ¿Cuántos años tiene?

3) ¿Es Ud. Mexicano?

4) ¿En que trabaja?

Orientación alopsíquica

S) ¿Sabe Ud. que lugar es aquí?

6) ¿Sabe Ud. porqué estamos aquí?

7) ¿Qué día de la semana es hoy

8) ¿Me dice por favor la fecha de hoy?

Memoria Remota

9) ¿En qué fecha nació y en qué población?

10) ¿Cómo se llamaban sus padres

11) ¿En qué fecha se casó?

12) ¿En qué población y en qué templo?

13) ¿Quiénes fueron sus padrinos?

14) ¿Cuántos hijos tiene?

15) ¿Me dice sus nombres y el orden de sus nacimientos?

16) ¿Me dice el nombre de sus yernos y de sus nueras?

Memoria Reciente

17) ¿Qué hizo la mañana del día de ayer?

18) ¿Qué comió ayer y qué desayunó hoy?

19) "Le voy a decir una serie de números y Ud. los guarda un ratito en su memoria y cuando se lo diga me los repite: 2794 "(se van diciendo de en uno en uno y se le dice que los repita en el mismo orden al cabo de 30 segundos) Si contesta correcta mente, se pasa a otra serie de') dígitos: 83514; si contesta correctamente esta serie, se pasa a una serie de 6 dígitos: 71583; si contesta correctamente consideramos que ha pasado satisfactoriamente esta prueba. Si no contestara la primera serie se le da al entrevistado dos oportunidades más con otras series de cuatro dígitos, procurando que los números no hagan escala ascendente o descendente de pares o nones. Si a la tercera oportunidad repite exitosamente la serie de 4 dígitos, entonces se pasa a la de 5 dígitos, siguiéndose el mismo procedimiento si no repitiera los 5 dígitos en la primera oportunidad. Lo mismo se hace con la de seis dígitos. El resultado es negativo cuando el entrevistado no es capaz de repetir en la tercera oportunidad cualquier serie menor de siete dígitos. En aquellos entrevistados que respondieron exitosamente hasta 6 dígitos, se les puede solicitar que repitan la serie pero en orden inverso: si lo logran eso connota una buena memoria.

20) Prueba de la noticia. Al entrevistado se le advierte que se le va a leer una noticia del periódico y se le insta a que ponga mucha atención, porque se le va a preguntar de lo que se le va a leer. Se escoge una noticia que cualquier persona pueda comprender y en la que haya algunas cifras y secuencias fáciles de retener.

Un ejemplo es la siguiente noticia:

Ayer un terrible incendio consumió un hotel del centro de la ciudad. A los veinte minutos de haberse iniciado el siniestro se presentaron los bomberos en número de 13, quienes durante cuatro horas de batallar con el fuego lograron evitar su propagación a las fincas vecinas. Salvaron a dieciséis personas, pero desgraciadamente dos huéspedes perecieron. Los heridos fueron llevados primero a puestos de socorro de la Cruz Roja y de la Cruz Verde, pero cinco de ellos, que están graves, fueron llevados a diversos hospitales de la ciudad".

Al entrevistado se le pueden formular estas preguntas:

- 1.- ¿A los cuántos minutos de haberse iniciado el fuego llegaron los bomberos?
- 2.- ¿Cuántos bomberos combatieron el incendio?
- 3.- ¿Cuántos huéspedes salvaron los bomberos?
- 4.- ¿Cuántas personas fallecieron en esta tragedia?

5.- Después de haber sido llevados a puestos de socorro ¿cuántos heridos fueron hospitalizados'

6.- ¿Cuántas fincas vecinas se incendiaron también? Etc., etc.

Guadalajara, Abril de 1998